NOTA DNCP/DNC/ N° 5332 / 2018

Asunción, 23 de marzo de 2018

Señor
Martin Daniel Cáceres Ruiz
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Central
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 340.569, "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la GDC", EXP N° 306.921.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observaciones realizadas por el departamento de catalogo
   - En las EETT, ítem N° 8 establecen "Calcio Elemental" sin embargo en el SICP, el código de catálogo cargado corresponde a "Calcio+Vitamina D3", no quedando claro cuál es el bien que solicitan.

2. Teniendo en cuenta la aprobación del plan financiero 2018 a través del decreto 8577/18, se recomienda remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) emitido a través del SIAF.

3. Mencionamos a la convocante que el porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas ya se encuentra en el SICP, por lo cual verificar que en la IAO 20.2 **(Resolución DNCP 2264/2017)** se debe indicar el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas. Sugerimos sustituir el punto mencionado con el plazo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta.

4. Observamos que se ha indicado el plazo de devolución de muestras para la muestra de aquellos oferentes que no fueron adjudicados, por lo cual consultamos a la convocante que pasara con las muestras del proveedor a ser adjudicado.

5. Sugerimos a la convocante adecuar el texto correspondiente al análisis de precios ofertados al establecido en la Resolución DNCP N° 411/2018.

6. Consultamos a la convocante si para evaluar la experiencia no serán requeridos los contratos correspondientes al ejercicio fiscal 2017

7. Sugerimos a la convocante establecer criterios de evaluación para consorcios en la capacidad financiera.

8. Recomendamos a la convocante indicar en la vigencia de contrato que el mismo sera hasta el cumplimiento tal de las obligaciones.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Licitaciones

C.P. Iván Lezcano
Jefe. Dpto. de Licitaciones

DNC/LP/ca